

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 05 CINCO DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL, NÚMERO TESLP/PSE/04/2021 INTERPUESTO POR EL C. RIGOBERTO GUZMÁN MEDELLÍN, EN CONTRA DEL: C. FRANCISCO XAVIER NAVA PALACIOS en su carácter de precandidato a la gubernatura del estado de San Luis Potosí, por la probable difusión de propaganda Político-electoral contraria a la normativa electoral, derivado de la aparición de menores de edad en la propaganda difundida en redes sociales, en aparente vulneración de los derechos de los menores por utilización indebida de su imagen, **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 05 cinco de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; se acuerda:

PRIMERO. Glóse al expediente la comunicación oficial de cuenta para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Se tiene a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a esta instancia local, la **Sentencia** dictada por esa Sala dentro del Juicio Electoral **SUP-JE-71/2021**, que resuelve: “**ÚNICO.** Se **revoca** la resolución impugnada, para los efectos precisados en esta ejecutoria.”

TERCERO. Téngase a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por devolviendo a este Tribunal local el expediente original del Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave **TESLP/PSE/04/2021**, en (90) noventa hojas y un cuaderno auxiliar; de conformidad a lo ordenado en la sentencia dictada el 27 veintisiete de abril del año 2021 dos mil veintiuno, en el expediente **SUP-JE-71/2021** del índice de ese Tribunal Federal, formado por motivo del Juicio Electoral promovido por Francisco Xavier Nava Palacios.

CUARTO. Acúse la recepción del oficio y expediente de cuenta de manera electrónica en la cuenta de correo acuses.salasuperior@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

QUINTO. Se ordena agregar al expediente original, el cuadernillo de constancias originales formado con motivo de la ausencia de éste.

SEXTO. En virtud de que la sentencia dictada en el juicio SUP-JE-71/2021 declara fundado los agravios respecto a la individualización de la sanción por lo que hace a la circunstancia de tiempo y a que no se tomó en cuenta la capacidad económica del actor, ordena lo siguiente:

“**Efectos.**

Dado lo fundado de los agravios respecto a la individualización de la sanción por la que hace a la **circunstancia de tiempo y a que no se tomó en cuenta su capacidad económica**, se procede a **revocar** la sentencia impugnada en esa parte.

Por tanto, el tribunal local, en un plazo razonable, debe individualizar la sanción nuevamente, tomando en cuenta que las publicaciones fueron solo durante el mes de diciembre, asimismo, se deberá allegar de la información necesaria para determinar la capacidad económica del actor, considerando que en atención al principio de non reformatio in pejus, no podrá imponer una sanción mayor a la ahora revocada.

Asimismo, deberá informar del cumplimiento dado a esa sentencia dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.”

*Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, tórnese el expediente de cuenta a la **Ponencia de la Magistrada Yolanda Pedroza reyes**, a quien por razón de turno correspondió la sustanciación del presente medio de impugnación, a fin de que elabore y proponga al Pleno el proyecto de resolución que en Derecho corresponda, para dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior en la ejecutoria de mérito.*

SÉPTIMO. *Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.*

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.